



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00127**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **JAVIER NEMOCON RAMÍREZ** contra **LUIS CARLOS MEJÍA DURANGO** y **VIVIAN JOHANNA PUERTO LUCIGNIANI** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$25'600.000** por concepto de ocho (8) cánones de arrendamiento de los meses de **marzo a octubre de 2020** cada uno a razón de \$3'200.000.

2. Por la suma de **\$6'400.000** por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Carlos Alirio Vanegas Pinzón como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N°016 de 26 de febrero de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3929971d28ba29ca8fc7ee98a897db0e69d5516c2de77ca0930c7613aca4dd97

Documento generado en 25/02/2021 10:03:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>